

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4261. *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.*

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal de Las Bardenas y acequias principales derivadas del mismo, mediante Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1956, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Erla (Zaragoza), para el día 28 de febrero de 1980 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Erla (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 5 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—3.268-E.

RELACION PREVIA

Fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de «Canal de Las Bardenas, trozo VI, casillas de Guarda, término municipal de Erla (Zaragoza)».

Número de la finca: 1. Titulares: Nombre y apellidos, Germán Lasierra Pérez; domicilio, Erla. Datos de la finca: Situación, Las Pardinás; superficie a ocupar, 123 metros cuadrados; clase o cultivo, casillas de Guarda.

Número de la finca: 2. Titulares: Nombre y apellidos, José Ruiz Brun; domicilio, Erla. Datos de la finca: Situación, Las Pardinás; superficie a ocupar, 17,50 metros cuadrados; clase o cultivo, casilla de Guarda.

Número de la finca: 3. Titulares: Nombre y apellidos, José Otal Bergés; domicilio, Erla. Datos de la finca: Situación, Las Pardinás; superficie a ocupar, 2.007,79 metros cuadrados; clase o cultivo, casillas de Guarda.

Número de la finca: 4. Titulares: Nombre y apellidos, Hermanos Aisa Usón; domicilio, Erla. Datos de la finca: Situación, Las Pardinás; superficie a ocupar, 367,54 metros cuadrados; clase o cultivo, casillas de Guarda.

4262 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Reposición de la línea eléctrica a 28 KV. para suministro de energía a la estación elevadora F-2 del canal de Lobón», en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la relación adjunta para que acudan al Ayuntamiento de Talavera la Real el próximo día 4 de marzo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.161-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Don Juan Guerrero.
Finca número 2.—Viuda de don Juan Codosero Durán.
Finca número 3.—Don Cándido Durán Adame.
Finca número 4.—Don Antonio García Tienza.
Finca número 5.—Don Félix Membrillo Martínez.
Finca número 6.—Don Isidoro Cruz.
Finca número 7.—Don Antonio Doncel Lobos.

4263 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Reposición de la línea eléctrica a 28 KV. para suministro de energía a la estación elevadora G-2, canal de Lobón», en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la relación adjunta para que acudan al Ayuntamiento de Talavera la Real el próximo día 4 de marzo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—3.160-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.—Don Julián Corzo Villalobos.
Finca número 2.—Hermanos Sáez Tienza.
Finca número 3.—Don Antonio Purificación Broncano.
Finca número 4.—Don Julián Molina Puerta.

MINISTERIO DE TRABAJO

4264 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo suscrito el 22 de enero de 1980 por los representantes de la Empresa «Compañía Roca-Radiadores, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Roca-Radiadores, S. A.», y sus trabajadores; y

Resultando que con fecha 30 de enero de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Roca-Radiadores, S. A.», que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 22 del corriente mes de enero, y documentación complementaria.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Considerando que las partes acreditaron, tanto durante la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido así mutuamente, a los efectos previstos en el número 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Considerando que el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos legales, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.